



INAPI
Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

GUÍA PRÁCTICA PARA USUARIAS Y USUARIOS

¿CÓMO REGISTRAR UNA PATENTE EN CHILE?

Noviembre, 2025

CONTENIDOS

A

Lo que debes saber para presentar una solicitud de patente en INAPI

5 ¿Qué es una patente?

6 Pasos para presentar una patente

Etapas 1: Presentación de la solicitud

Etapas 2: Examen de Forma

Etapas 3: Publicación de la solicitud en el Diario Oficial

Etapas 4: Nombramiento del perito

Etapas 5: Examen de Fondo

Etapas 6: Etapa resolutive

Etapas 7: Otorgamiento de Registro

16 Patentes provisionales

17 Modalidades para presentar una patente

18 Pago: Tasas nacionales de patentes

Tasas

Plazo para pagar la tasa de presentación de la solicitud

Tasas por exceso de hojas

20 Tipos de patentes

22 Certificados de depósitos de dibujos y diseños industriales

- 26 **Duración de una patente**
- 27 **Formulario de patentes y diseños**
- 28 **¿Cómo presentar una patente en otros países?**
- 29 **Procedimiento acelerado de patentes (PPH)**

B

Manual para el Usuario:

Realiza tus trámites en línea, a través de la plataforma digital de INAPI

- 32 **¿Cómo crear una cuenta en la plataforma digital de INAPI?**
- 35 **Conoce los pasos para solicitar una patente en línea**
- 41 **Revisa el estado de tu trámite**

¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Es el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención, un modelo de utilidad, un diseño o dibujo industrial o los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados. La patente da a su titular el derecho exclusivo para producir, vender o comercializar el objeto que protege la patente o ceder los derechos de la patente a otra persona para que la explote comercialmente bajo licencia. Por consiguiente, el propietario de la patente, su titular, puede impedir que otros fabriquen, utilicen, ofrezcan a la venta, vendan o importen el producto o proceso patentado sin su permiso, y por lo tanto, puede demandar a quien la explote sin su autorización.

Es decir, la patente consiste en el derecho otorgado a una persona natural o jurídica (titular de la patente) por el Estado y que permite que éste impida que terceros exploten por medios comerciales lo que protege su patente durante un plazo limitado de hasta 20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

La protección que confiere la patente sólo es válida en el país donde ésta se concedió (principio de territorialidad).



PASOS PARA PRESENTAR Y TRAMITAR UNA SOLICITUD DE PATENTE

De invención, modelos de utilidad, diseños y esquemas.

ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

a) Vías de presentación: Las solicitudes se presentan [en línea](#), en el sitio web de INAPI, debiéndose adjuntar los respectivos archivos con la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el pago equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) a beneficio fiscal, mediante transacción electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, bajo sanción de tenerla por no presentada (Art. 18, inciso segundo Ley de Propiedad Industrial).

Para efectuar las presentaciones en línea, el respectivo solicitante o quien comparezca en calidad de apoderado o representante según corresponda, deberá contar con [Clave Única](#) otorgada por el Registro Civil, de carácter personal e intransferible, con lo que se entenderá que la respectiva solicitud o presentación ha sido suscrita electrónicamente.

En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del Instituto, podrá ingresar la solicitud en forma presencial en la oficina de atención a usuarios, utilizando el formulario [FPI 40 “Solicitud de Registro de Patentes”](#), acompañado de la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República (TGR), que acredite el pago equivalente a 1 UTM, con el comprobante original del banco o respectiva institución recaudadora.



b) Formato de presentación: El formato que se deberá utilizar para los antecedentes que se acompañen con la presentación de la solicitud, o durante su tramitación, es el siguiente:

- Dimensiones correspondientes al formato conocido como “A4” (29,7 x 21,0 cms.).
- Tipo de letra: Times New Roman, Arial, Verdana o Tahoma, tamaño N° 12.
- Se podrán usar tamaños más reducidos de letras en las tablas y figuras, siempre que estas sean legibles. No se podrá usar letra cursiva excepto para las palabras cuyo origen sea de un idioma diferente al español y/o quisiera darse una connotación o énfasis especial, como es el caso del nombre de productos o taxonomía de microorganismos (especie, género, etc.). No se podrán subrayar los textos, usar negritas ni cursivas.
- Márgenes: No inferior a 2,0 cms., izquierdo 2,0 cms., inferior 2,0 cms. y derecho 2,0 cms.
- Interlineado: sencillo u otro superior.
- En la individualización de los nombres de las personas jurídicas, se deberá usar letra mayúscula, mediante las denominaciones oficiales completas. Respecto de los nombres de personas naturales, primero apellidos en mayúscula, seguidos de una coma y de los nombres en minúscula, ejemplos: “PEREZ DIAZ, Pedro José”.
- El documento deberá venir escrito sobre un fondo lo más limpio posible, sin ningún tipo de diseño en el fondo, tales como diseño de líneas asemejando por ejemplo el “papel proceso”, ello con el fin de facilitar el reconocimiento óptico de caracteres.
- Se deberá insertar número de página en el centro del margen inferior, de la memoria descriptiva, pliego de reivindicaciones, resumen y figuras, si procediese.
- En los escritos serán admitidos “membretes” relativos a nombre o título del solicitante, representante, estudio jurídico, persona jurídica, corporación u otro, así como otra nota de interés del solicitante o representante, dentro de los márgenes superior o inferior, en el extremo izquierdo y/o derecho.
- En la presuma de los escritos se identificará el N° de Solicitud con un número único conformado, de izquierda a derecha, por los cuatro dígitos del año, seguido de cinco dígitos, colocando tantos ceros como fuese necesario hasta completar la cifra de cinco dígitos con el número asignado a la solicitud al momento de su presentación. Si se tratare de una solicitud contenciosa, se deberá indicar si es oposición o nulidad de registro de patente, indicando en este último caso el N° del expediente.

EJEMPLOS:

1: Solicitud de Patente de Invención N° 202100123

2: Juicio de Oposición Solicitud de Patente de Invención N° 202100123

3: Juicio de Nulidad Registro de Patente de Invención N° 54.000, Exp. N° 2021-1



c) Poderes y cesiones: En caso que el solicitante designe un representante, se deberá acreditar la representación, acompañando el respectivo poder. A su vez, si el solicitante es distinto al inventor, se deberá acompañar una cesión de derechos.

Los poderes y las cesiones, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial, siendo suficiente aquél que conste en un instrumento privado, bajo la responsabilidad de quien lo invoca.

Aquellos poderes que no cuenten con firma electrónica avanzada, podrán ser ingresados mediante una copia digital íntegra, a la custodia de poderes y personerías de INAPI, conforme a lo prescrito en el reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, pudiendo invocarse en una solicitud de registro el respectivo N° de custodia; o acompañarse el referido poder mediante una copia digital íntegra en una solicitud determinada, en ambos casos, mediante el uso de Clave Única o Clave de INAPI, como factor de autenticación.

d) Documentos Técnicos a acompañar en la presentación de una solicitud de patente:

i) Memoria descriptiva: Se trata de un documento que contiene una descripción detallada, clara y completa de lo que se desea proteger. En el caso de las solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad debe contener lo siguiente:

- Descripción de lo conocido en la materia.
- Descripción de los dibujos acompañados, si los hay.

- Descripción detallada de la invención.
- Ejemplo de aplicación, cuando corresponda.

En el caso de las solicitudes de diseños y dibujos industriales debe contener:

Diseños industriales:

- Introducción indicando el objeto industrial de qué se trata y la aplicación de preferencia.
- Descripción de los dibujos acompañados.
- La descripción deberá asociar el número de cada figura con su significado general, sin entrar en detalles de geometría, debiendo indicar el tipo de vista que se presenta, haciendo mención a las proporciones o dimensiones relativas, sin expresión de unidades particulares, para cada uno de los elementos que configuran el diseño, de modo que sea posible reconstruir la imagen del objeto con sólo la lectura de esta descripción.

Dibujos industriales:

- Introducción indicando de qué se trata el dibujo industrial.
- Descripción del dibujo acompañado. Será suficiente con la representación en un plano de la reproducción del dibujo que se pretende proteger.

En el caso de los esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados debe contener:

- Introducción indicando de qué se trata el esquema de trazado.
- Descripción del prototipo o maqueta acompañado.



ii) Pliego de reivindicaciones: Se trata de un documento que se debe acompañar en las solicitudes de patentes de invención y de modelos de utilidad. El pliego de reivindicaciones contiene el conjunto de descripciones claras y concisas, sustentadas en la memoria descriptiva, que tiene por objeto individualizar los aspectos técnicos nuevos sobre los cuales se desea obtener protección.

iii) Dibujos o figuras: Se entenderá por dibujos tanto los esquemas, diagramas de flujo, imágenes y los gráficos. Se deberán acompañar junto con la presentación de la solicitud cuando sean necesarios para la comprensión de la invención.

Los dibujos deberán realizarse mediante un trazado técnico o convencional y en color negro, no debiendo estar enmarcados y delimitados por líneas, debiendo omitir todo tipo de rótulos, excepto cuando sean absolutamente indispensables para la comprensión. Sin perjuicio de lo anterior, serán permitidos los dibujos en colores cuando éstos sean necesarios para la mejor comprensión de la invención.

Los dibujos deberán presentarse en cuerpo aparte, ejecutarse con claridad, y en una escala que permita su reducción con definición de detalles, pudiendo contener una o más figuras, debiendo éstas enumerarse en forma correlativa.

En el caso de los dibujos del diseño industrial, éstos deberán contener al menos una vista en planta superior, en elevación, en perfil y perspectiva, pudiendo exigirse otras vistas, según la complejidad del diseño.

En el caso de los dibujos industriales, será suficiente con la representación en un plano de la reproducción del dibujo. Además, en estos tipos de derechos, las figuras de los dibujos deberán numerarse.

Los diagramas de flujo podrán contener palabras aisladas siempre que sean de uso frecuente en la técnica, tales como entrada, salida, mezclar, configurar, oxidar u otras.

Los gráficos deberán contener anotaciones por cada eje de referencia; símbolo, palabra o palabras del parámetro físico o químico que represente el eje coordenado, y símbolo de la unidad en sistema métrico decimal, debiéndose dar cuenta más detallada de los parámetros y unidades en la memoria descriptiva. Cuando se haga necesario distinguir diferentes tramos de curvas del gráfico, deberán señalarse mediante referencias numéricas, las que deberán ser descritas en la memoria descriptiva.

Los dibujos y figuras se presentarán en conformidad a los requerimientos y estándares técnicos compatibles con las plataformas dispuestas por el Instituto.

Los dibujos y figuras no contendrán textos explicativos, los que se incorporarán en la memoria descriptiva.

No se deberán acotar las figuras y tendrán que guardar la debida proporción y escala entre sus distintos elementos, partes y piezas.



ETAPA 2: EXAMEN DE FORMA (ETAPA PRELIMINAR)

Después de presentada la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, INAPI realiza un conjunto de verificaciones en la etapa preliminar, como es el caso del pago de tasas, antecedentes del PCT, documentos de poder y cesión, así como el examen preliminar. Éste último está destinado a verificar que se hayan acompañado los documentos técnicos que correspondan según el tipo de solicitud y que ésta cumple los requisitos formales mínimos para continuar con la tramitación.

En el examen preliminar puede suceder que:

- Existan observaciones

El solicitante debe contestar las observaciones dentro del plazo de 60 días hábiles, realizando las correcciones, aclaraciones o acompañando los documentos pertinentes. En caso de no contestar en el plazo establecido, la solicitud se tiene por no presentada.

- No existan observaciones

Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es aceptada a tramitación y el solicitante deberá hacer la publicación de la solicitud con el extracto de publicación que entregará el Instituto.

ETAPA 3: PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL DIARIO OFICIAL

a) Suspensión de la publicación: Durante la etapa de examen preliminar y antes de que la solicitud sea aceptada a tramitación, el solicitante podrá requerir la suspensión de la publicación nacional establecida en el Art. 4º de la Ley de Propiedad Industrial, por un plazo máximo de hasta 18 meses en el caso de las patentes de invención y modelos de utilidad, contado desde la fecha de presentación internacional en caso que no declare prioridad; desde la fecha de prioridad de la solicitud, si la tuviese; o, desde la fecha de presentación en Chile en caso que no tenga presentación anterior.

En el caso de las solicitudes de diseño y dibujos industriales, se podrá suspender hasta por un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de prioridad de la solicitud, si la tuviere; o, desde la fecha de presentación en Chile en caso que no tenga presentación anterior.

Dicha petición deberá ser fundada en el perjuicio que pueda generar la publicación en Chile al legítimo interés que el solicitante tenga en el extranjero, atendida la naturaleza del derecho de propiedad industrial.

El solicitante deberá comunicar dentro del plazo de 18 meses ó 6 meses, según procediere, que ha cesado el efecto perjudicial que habría tenido la publicación de la solicitud en Chile, debiendo proceder a requerir ésta dentro de dicho plazo. Encontrándose vencido el plazo de 18 meses ó 6 meses, según corresponda,



sin que se hubiere requerido la publicación, el Instituto la ordenará sin más trámite.

b) Publicación: Una vez aceptada a tramitación la solicitud de patente, INAPI prepara un extracto para su publicación electrónica en el **Diario Oficial**, el que contiene un código de verificación único (CVE) para tales fines. El extracto contendrá el número de la solicitud, nombre completo o razón social del solicitante, extracto explicativo del contenido del derecho cuya protección se pretende y el dibujo más representativo de la solicitud.

Con dicho extracto el solicitante deberá requerir a su costa la publicación, dentro del plazo de 60 días de aceptada a trámite la solicitud. Trámite que se insta a efectuar en línea.

Antes de requerir la publicación en el Diario Oficial el solicitante tendrá que verificar la conformidad del extracto con los antecedentes de la solicitud, y deberá requerir la emisión de uno nuevo en caso que éste no refleje fielmente el contenido de la solicitud y sus datos.

c) Abandono por no publicación: En caso de que no se requiera oportunamente la publicación del extracto en el Diario Oficial, la solicitud se tendrá por abandonada pudiendo solicitarse su desarchivo siempre que se proceda a la publicación dentro de los 45 días siguientes, contados desde la fecha del abandono y acreditando conjuntamente una tasa equivalente a 2 UTM. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente en un archivo no público.

Todos los antecedentes de la solicitud serán públicos a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

El Diario Oficial publica los extractos de las solicitudes de derechos de propiedad industrial en una sección de marcas comerciales y patentes sólo los días viernes.

d) Periodo de Oposición: Dentro del plazo de 45 días, contado desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, fundado en que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad, transformándose el procedimiento en contencioso.

Esto implica el inicio de un juicio de oposición, que requiere la representación de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

e) Pago del arancel pericial: Después de vencido el plazo de 45 días para formular oposición, INAPI dictará resolución de apercibimiento de pago del arancel pericial, para que dentro del plazo de 60 días hábiles, el solicitante acredite el pago del arancel pericial.

Este trámite se **realiza en línea**, en el sitio web de INAPI.

En el caso de no acreditarse oportunamente el pago del arancel pericial, la solicitud se tendrá por abandonada, pudiendo requerirse su desarchivo siempre que se acredite el pago



del arancel pericial y se solicite el desarchivo dentro de los 45 días siguientes, junto con acreditar el pago de la tasa de desarchivo de 2 UTM (Art. 45 inciso 2° Ley de Propiedad Industrial).

El valor del arancel pericial varía según el tipo de solicitud de derecho de propiedad industrial en trámite, los cuales se fijan por Resolución Exenta de INAPI.

ETAPA 4: NOMBRAMIENTO DEL PERITO

Pagado el arancel pericial, la solicitud de patente quedará habilitada para comenzar el examen de patentabilidad, para ello INAPI procede a nombrar un perito, de acuerdo al área técnica de la solicitud.

El perito debe aceptar la designación dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde el nombramiento.

Aceptado el cargo, el perito debe emitir un informe pericial escrito con el análisis técnico de la solicitud, dentro del plazo de 60 días hábiles. El informe contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

ETAPA 5: ETAPA PERICIAL

En esta etapa se realiza el examen por parte del perito consistente en un documento escrito con el análisis técnico de la solicitud, destinado a verificar si se cumplen los requisitos de patentabilidad establecidos en los Arts. 32, 56, 62 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, según corresponda. El perito debe emitir su informe pericial dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha en que aceptó el cargo. En efecto, por regla general, el perito emite dos informes periciales, el “Informe Pericial” (Informe N° 1) y el informe “Respuesta del Perito” (Informe N° 2). El solicitante o las partes, en su caso, tienen un plazo de 60 días hábiles para formular sus observaciones a dichos informes.

Tanto el perito como el solicitante pueden solicitar prórroga, ya sea para emitir algunos de los informes periciales o formular las observaciones respectivas. En el caso del solicitante, puede solicitar prórroga por una única vez durante la etapa pericial, por hasta 60 días (Art. 7° Ley de Propiedad Industrial).

El examen de fondo puede o no contener observaciones a la solicitud, lo que es notificado al solicitante o las partes, en su caso:

- El informe pericial hace observaciones.
- El informe pericial no hace observaciones.

En caso que el perito haga observaciones, estas pueden ser observaciones de forma y el perito no propone una conclusión; asimismo, pueden



ser de fondo donde el perito propone el rechazo de la solicitud. Si no hay observaciones, el perito propone la aceptación de la solicitud y ésta pasa a la última etapa de revisión, quedando en Estado de Resolver.

ETAPA 6: ETAPA RESOLUTIVA

Concluida la etapa pericial, la solicitud de patente queda habilitada para continuar en la Etapa Resolutiva. En esta instancia se consideran todos los antecedentes del proceso, particularmente el análisis realizado en la etapa pericial, con el objeto de hacer una recomendación final.

Si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en los Arts. 32, 56, 62 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, según corresponda, procede que se dicte la resolución que otorga el derecho de propiedad industrial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la discusión técnica acontecida en la etapa pericial no sea suficiente para resolver en convicción la solicitud de patente, como una medida para mejor resolver los antecedentes del expediente, se podrá emplazar al solicitante para que ejecute correcciones de forma o de fondo a la solicitud.

Aceptación Definitiva:

Concluida la etapa pericial, los antecedentes pasan a etapa resolutiva y constatándose que la solicitud cumple los requisitos de

patentabilidad, se dicta la resolución que otorga la patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, dibujo industrial o esquemas de trazados o topografía de circuitos integrados.

Rechazo de la solicitud:

Si la solicitud no cumple los requisitos de patentabilidad, se dicta una resolución de rechazo, pudiendo el solicitante interponer recurso de apelación, el cual es conocido y resuelto por el Tribunal de Propiedad Industrial (Art. 17 bis B Ley de Propiedad Industrial).

ETAPA 7: OTORGAMIENTO DE REGISTRO

Pago de derechos y acreditación

La concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, está sujeta al pago de un derecho equivalente a 2 UTM por cada 5 años de concesión del derecho.

En efecto, aceptada la solicitud a registro, se deberá pagar, mediante transacción electrónica, los derechos correspondientes a los primeros diez años de vigencia para las patentes de invención, y de los primeros cinco años, para el caso de los modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

El pago de los derechos correspondientes a la aceptación de un registro de propiedad industrial, deberá efectuarse dentro del



plazo fatal de 60 días contados desde la fecha de notificación por medio electrónico de la resolución definitiva administrativa de aceptación a registro o, en su caso, desde que quede firme o ejecutoriada. Si no se acredita el pago de los derechos finales, se tendrá por abandonada la solicitud, procediéndose a su archivo, sin perjuicio de que el solicitante podrá requerir el desarchivo acreditando el pago de los derechos correspondientes, junto con la tasa de desarchivo de 2 UTM (Art. 45 inciso 2° Ley de Propiedad Industrial).

Título:

Posteriormente, INAPI procede a la confección del registro y extiende a petición del interesado, previo pago del valor correspondiente, el título que reconoce el dominio del derecho de propiedad industrial respectivo.

Los derechos de propiedad industrial tienen alcance territorial por lo que su protección se extiende solamente al territorio de la República.

Además, tienen una vigencia limitada en el tiempo.

Pago derechos segundo período de vigencia:

el artículo 18 de la Ley de Propiedad Industrial, modificado por la Ley 21.355 fija una nueva regla general en materia de pago de los derechos correspondientes al segundo periodo de vigencia de patente de invención, modelo de utilidad, dibujo/diseño industrial o esquema de trazado, en orden a que éstos sólo podrán ser pagados a partir del último año de vigencia

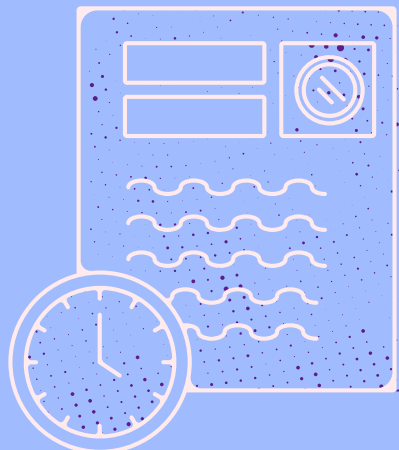
del primer período de vigencia del respectivo derecho.

En el evento que se opte por la modalidad de pago del segundo período de vigencia por anualidades, conforme a lo previsto en el artículo 18 letra a) de la Ley de Propiedad Industrial, no se podrá pagar más de una anualidad a la vez. En consecuencia, a partir de la modificación que introduce la Ley N° 21.355 a la Ley de Propiedad Industrial, ya no es posible pagar los derechos correspondientes a la totalidad del período de vigencia de un derecho de propiedad industrial en materia de patentes al momento de su concesión.





PATENTES PROVISIONALES



Es aquella solicitud que puede presentarse sin acompañar todos los documentos exigidos en los Arts. 43, 43 bis y 58 de la Ley de Propiedad Industrial, confiriendo a su titular un derecho de prioridad por el plazo de un año, contado desde su presentación, para presentar una solicitud definitiva.

La solicitud de patente provisional no requiere la presentación de reivindicaciones. Al respecto, bastará que se presente un documento en inglés o español que describa la invención o el modelo de utilidad de manera suficientemente clara y completa y de ser necesario, acompañe al menos un dibujo.

Posteriormente, el plazo para presentar la solicitud de patente definitiva es de 12 meses, contado desde la presentación de la solicitud provisional. Si no se presentase la solicitud definitiva dentro de dicho plazo, se tiene por no presentada la solicitud de patente provisional. La solicitud de patente provisional puede ser invocada como prioridad de una solicitud nacional o de una internacional conforme al PCT.

La solicitud de patente provisional no es pública, sino hasta que se publica el extracto de la solicitud definitiva. El plazo de vigencia de la solicitud de patente definitiva se contará desde la fecha de presentación de la solicitud provisional.



MODALIDADES PARA PRESENTAR UNA PATENTE



EN LÍNEA

Las solicitudes se presentan **en línea**, en el sitio web de INAPI, debiéndose adjuntar los respectivos archivos con la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el pago equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) a beneficio fiscal, mediante transacción electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, bajo sanción de tenerla por no presentada (Art. 18, inciso segundo Ley N° 19.039).

Para efectuar las presentaciones en línea, el respectivo solicitante o quien comparezca en calidad de apoderado o representante según corresponda, deberá contar con **Clave Única** otorgada por el Registro Civil, de carácter personal e intransferible, con lo que se entenderá que la respectiva

solicitud o presentación ha sido suscrita electrónicamente, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 19.799, sobre “Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma”.

PRESENCIAL

En forma excepcional, si el solicitante no puede acceder al portal de internet del Instituto, podrá ingresar la solicitud en forma presencial en la oficina de atención a usuarios, utilizando el **formulario FPI 40 “Solicitud de Registro de Patentes”**, acompañado de la documentación técnica que corresponda al tipo de solicitud, junto con el Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República (TGR), que acredite el pago equivalente a 1 UTM, con el comprobante original del banco o respectiva institución recaudadora.

❏ Para realizar un seguimiento al estado de tu solicitud, ingresa a tu cuenta de INAPI, opción **“Notificación Electrónica”**. También, puedes acceder a las patentes ya registradas en el buscador de patentes.



PAGO: TASAS NACIONALES DE PATENTES

TIPO DE DERECHO PI	VIGENCIA EN AÑOS	PRESENTACIÓN	PUBLICACIÓN ²	PERITAJE ³	ACEPTACIÓN A REGISTRO (PRIMER PERIODO VIGENTE)		SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA			
							PAGO ÚNICO ART. 18 LETRA B) LPI		PAGO ANUALIDADES ART. 18 LETRA A) LPI	
PATENTE DE INVENCIÓN	20 AÑOS (dos decenios)	1 UTM ¹	\$20.000	1 UTA	primer decenio	3 UTM	segundo decenio	4 UTM	10 anualidades	0.4 UTM por año
MODELO DE UTILIDAD	10 AÑOS (dos quinquenios)	1 UTM	\$20.000	0.75 UTA	primer quinquenio	1 UTM	segundo quinquenio	2 UTM	5 anualidades	0.4 UTM por año
ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRALES	10 AÑOS (dos quinquenios)	1 UTM	\$20.000	0.65 UTA	primer quinquenio	1 UTM	segundo quinquenio	2 UTM	5 anualidades	0.4 UTM por año
DIBUJOS Y DISEÑOS	15 AÑOS (un quinquenio y un decenio)	1 UTM	\$20.000	0.65 UTA	primer quinquenio	1 UTM	segundo periodo de vigencia un decenio	4 UTM	10 anualidades	0.4 UTM por año
CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DIBUJOS Y DISEÑOS	1 UTM POR TODA LA VIGENCIA DE 15 AÑOS + VALOR PUBLICACIÓN CERTIFICADO EN EL DIARIO OFICIAL ²									

Sin perjuicio de lo anterior, y a requerimiento del solicitante, se podrá presentar una solicitud sin acreditar el pago equivalente a 1 UTM. En este evento, el Instituto procederá igualmente a asignar número y fecha de presentación a la solicitud, y el solicitante deberá acreditar el pago de la tasa inicial dentro de los 30 días siguientes de presentada la solicitud. Si transcurrido el plazo de 30 días el solicitante no acredita el pago de la tasa de presentación, la solicitud se tendrá por no presentada.

(1) Unidad Tributaria Mensual. Su Valor Cambia Mensualmente.

(2) Valores aproximados, dependiendo de la extensión del extracto que se publica en el Diario Oficial. Tarifa fijada por el Diario Oficial.

(3) El arancel pericial referido regirá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo al valor equivalente en pesos chilenos, de la Unidad Tributaria Anual (UTA) del mes de septiembre del año anterior. El pago del arancel pericial deberá hacerse en cifra entera, sin decimales, si el decimal es igual o superior a 5 se ajustará al valor entero superior, si el decimal es inferior a 5 se ajustará al valor entero inferior. Resolución Exenta INAPI N° 441 de 2024, publicada en el Diario Oficial de fecha 03 de diciembre de 2024.



TASAS POR EXCESO DE HOJAS

Toda solicitud de patente que exceda las 80 hojas, debe pagar conjuntamente con la tasa de presentación, una tasa adicional equivalente a 1 UTM, por cada 20 hojas adicionales o fracción y así sucesivamente. El pago de la tasa por exceso de hoja, también se podrá realizar dentro de los 30 días siguientes de presentada la solicitud.

Para estos efectos, el solicitante deberá declarar en el formulario de presentación el número de hojas de la solicitud, sin perjuicio de la revisión que realice el Instituto. Para calcular la tasa por exceso de hojas, se estará a los documentos técnicos que conforman la solicitud al momento de su presentación.

Para determinar la tasa por exceso de hojas se considerarán todos los documentos técnicos que comprenden la respectiva solicitud de derecho de propiedad industrial en español. Esto es, la memoria descriptiva, pliego de reivindicaciones, resumen y figuras, según procediere. No quedan comprendidos para efectos del cálculo de la tasa por exceso de hojas la prioridad, listado de secuencias, traducciones de la solicitud internacional y otros escritos como la petición de divulgación inocua, entre otros.

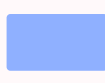
☒ Por ejemplo, si la solicitud tiene 101 hojas de la documentación técnica que se contabiliza por estos efectos, tendrá que pagar en total 3 UTM: 1 UTM por la tasa de presentación y 2 UTM por concepto de exceso de hojas.



SELLO DISTINTIVO utilizado para el registro de Patentes de Invención por la Sección de Privilegios Exclusivos del Ministerio de Industria y Obras Públicas, 1909. “Historia Gráfica de la Propiedad Industrial en Chile”, 2010.



TIPOS DE PATENTES



PATENTE DE INVENCIÓN

Las patentes de invención, son el medio más generalizado que existe para proteger los derechos de los inventores. Las invenciones podrán referirse a productos o procesos, o estar relacionados con ellos. Las invenciones deben ser una solución a un problema de la técnica, en cualquier campo técnico.

La patente da a su titular el derecho exclusivo para producir, vender o comercializar el objeto de la invención o ceder los derechos de la patente a otra persona para que la comercialice bajo licencia. Por consiguiente, el propietario de la patente, su titular, puede impedir que otros fabriquen, utilicen, ofrezcan a la venta, vendan o importen la invención patentada sin su permiso, y por lo tanto, puede demandar a quien la explote sin su autorización.

Si se opta por no explotar la patente, el titular de la patente puede vender o ceder los derechos para que un tercero la comercialice bajo licencia.

PATENTE DE MODELOS DE UTILIDAD

En términos generales, los modelos de utilidad dan protección exclusivamente a los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos, en los que la forma sea reivindicable, tanto en el aspecto externo del objeto de protección como en su funcionamiento, y siempre que este cambio produzca una utilidad, esto es, una ventaja técnica distinguible que signifique un aporte a la función que se le da al aparato u objeto definido, o que genere mejoras en el funcionamiento del objeto respecto del estado de la técnica más cercano. Es decir, que el modelo de utilidad aporte una ventaja técnica que antes no tenía.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Es toda forma tridimensional asociada o no con colores, y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista, de tal manera que resulte una fisonomía nueva.



DIBUJOS INDUSTRIALES

Bajo la denominación de dibujo industrial se comprende toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano para su incorporación a un producto industrial con fines de ornamentación y que le otorguen, a ese producto, una apariencia nueva.

La diferencia entre diseño y dibujo industrial es que este último es bidimensional, mientras que los diseños son tridimensionales. Los estampados en géneros, telas o cualquier material laminar quedan comprendidos entre los artículos que pueden protegerse como dibujos industriales.

La protección del dibujo industrial se confiere sobre la disposición de las líneas y colores en el estampado, no del objeto en el cual se aplica. Por ejemplo, si la tela se dispone en un sillón, la protección no incluye el sillón.

Los dibujos industriales se considerarán nuevos en la medida en que difieran de manera significativa de dibujos o diseños industriales conocidos, o de combinaciones de características de dibujos o diseños industriales conocidos.

ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS

Son una disposición tridimensional de elementos que componen un circuito integrado destinado a ser fabricado. Esa disposición y orden de elementos obedece a la función electrónica que dicho circuito integrado va a realizar.

El circuito integrado es un dispositivo en el que ciertos elementos con funciones eléctricas, como transistores, resistencias, condensadores, diodos, etc., están montados en un sustrato común. Estos componentes están conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica y, de esta manera, pueda rectificarla, ampliarla, etc.

De acuerdo con la función que vayan a realizar, los circuitos integrados necesitan un orden y una disposición especial, es decir, se debe realizar un diseño de los elementos que componen el circuito integrado que conforma el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.



CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE DIBUJOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

I) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El solicitante interesado en obtener un certificado de depósito de dibujo o diseño industrial, conforme al procedimiento abreviado establecido en el Párrafo 2° del Título V de la LPI, deberá así manifestarlo al momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se entenderá que el solicitante opta por seguir el procedimiento de registro general (Art. 67 bis A inc. 1° Ley de Propiedad Industrial).

El procedimiento abreviado para la obtención de un certificado de depósito no considera la práctica de un examen de fondo destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Propiedad Industrial por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

II) ETAPA PRELIMINAR

Presentada la solicitud de dibujo o diseño industrial conforme al procedimiento abreviado, se practicará un examen preliminar, destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.

INAPI revisará que se hayan acompañado los documentos que establecen el Art. 64 de la Ley de Propiedad Industrial y el Art. 11 Reglamento de la Ley N° 19.039, y que la solicitud contenga las menciones establecidas en el Art. 11 del citado Reglamento.

Asimismo, se verificará:

- a) Que se manifestó que la solicitud se somete al procedimiento abreviado para la obtención de un dibujo o diseño industrial.
- b) Que se acreditó el pago de derechos por 1 UTM.

Si no se dispone del poder para los efectos de presentar la solicitud, bastará con que el representante indique en ésta el nombre del solicitante por quién actuará. En este evento, INAPI conferirá un plazo de 30 días a los residentes nacionales y 60 días a los residentes en el extranjero para acompañar el poder respectivo.



III) OBSERVACIONES DE FORMA

Si en el examen preliminar se detectara algún error u omisión, se apercibirá al solicitante para que realice las correcciones, aclaraciones o acompañe los documentos pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad.

Si el solicitante diere cumplimiento parcial o erróneo a lo ordenado, se reiterará por una sola vez las observaciones subsistentes, bajo apercibimiento de tener la solicitud por no presentada si ellas no fueren subsanadas íntegramente dentro del plazo de 30 días.

De no subsanarse los errores u omisiones dentro del plazo señalado, el certificado de depósito de dibujo o diseño industrial se tendrá por no presentado.

IV) ACEPTACIÓN DEL EXAMEN PRELIMINAR Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, el Instituto:

- Emitirá el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial, indicando que fue emitido conforme al procedimiento abreviado y que, por lo tanto, no ha aprobado un examen sustantivo que habilite a su titular a ejercer las acciones contempladas en el párrafo 1° de la LPI;
- Emitirá el extracto para su publicación en el Diario Oficial, a su costa. Emitido

el certificado de depósito del dibujo o diseño industrial y publicado su extracto en el Diario Oficial, su titular gozará de una fecha cierta y/o fecha de prioridad para efectos de verificar, en un eventual examen sustantivo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 por parte de la solicitud de dibujo o diseño industrial.

V) PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

La publicación a que se refiere el Art. 67 Bis E de la LPI, deberá requerirse al Diario Oficial por el solicitante bajo su responsabilidad, dentro del plazo de 20 días contado desde la emisión del certificado de depósito, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la respectiva solicitud de certificado de depósito.

La publicación deberá contener las menciones indicadas en el Art. 52 inciso 2° Reglamento Ley de Propiedad Industrial:

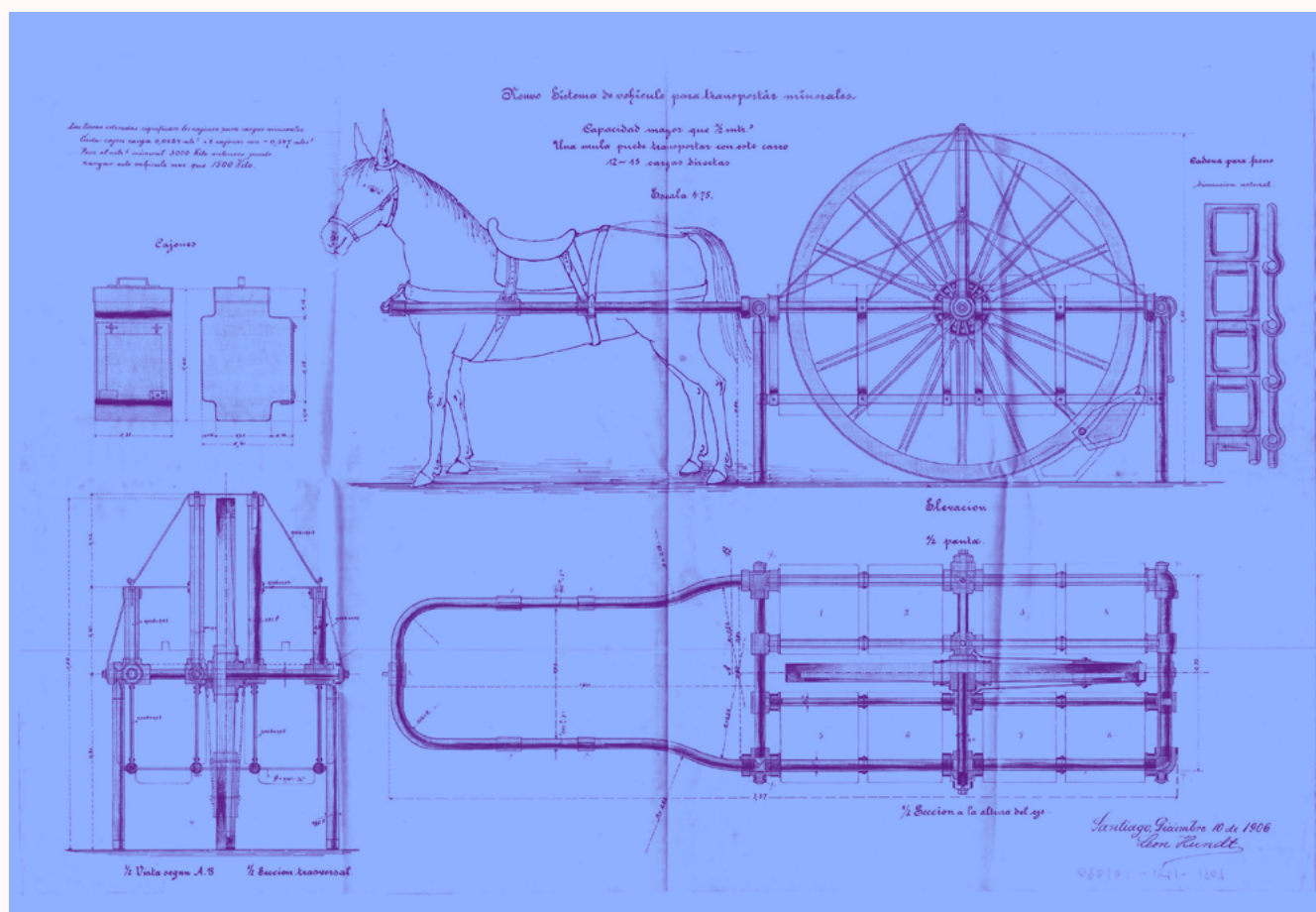
Se estará a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento Ley de Propiedad Industrial en lo relativo a eventuales errores en la publicación en el Diario Oficial del extracto establecido en el Art. 67 bis E de la LPI.

Así una vez publicado el certificado de depósito tendrá una duración máxima de 15 años contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

A partir de la publicación indicada en el artículo anterior, tanto el titular como

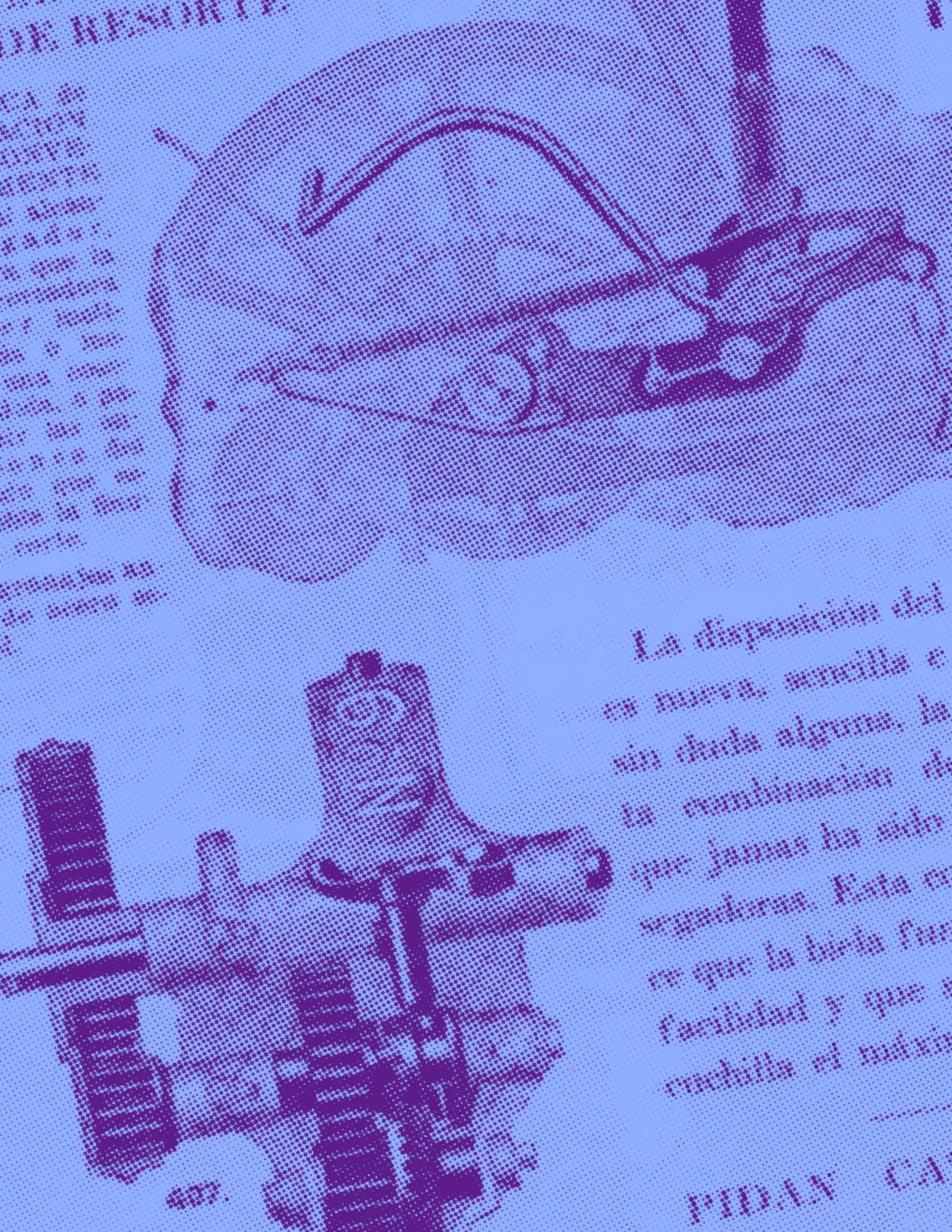


Dicho examen se llevará a efecto de acuerdo al procedimiento general establecido en la Ley de Propiedad Industrial. En este caso, de ser aceptado a registro el dibujo o diseño industrial, su vigencia es por el tiempo residual de los 15 años.



PATENTE DE “SISTEMA DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTAR MINERALES” concedida a León Hundt, Santiago, 1906. “Historia Gráfica de la Propiedad Industrial en Chile”, 2010.





La dependencia del
 un nuevo mundo e
 no debe alguna la
 la combinación de
 por parte la alta
 empresas. Esta co
 re que la lista fue
 facilidad y que e
 crecible el índice

MDAX CA

DURACIÓN DE UNA PATENTE

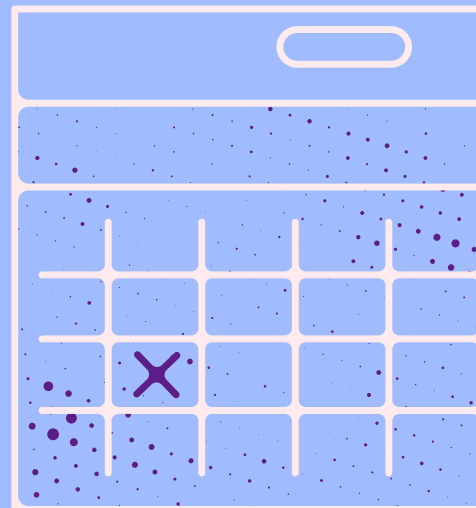
La patente de invención consiste en un derecho exclusivo y excluyente que se concede por un período limitado de tiempo, 20 años desde la fecha de presentación de la solicitud por un periodo no renovable, siempre que su titular pague las tasas anuales de mantenimiento, y es válido únicamente en el país donde se ha pedido la protección (principio de territorialidad).

En tanto, el plazo de duración de la protección por Modelos de Utilidad, es menor que el de las Patentes de Invención y varía de país en país. En Chile el plazo de protección es de 10 años contados desde la presentación de la solicitud, no renovables.

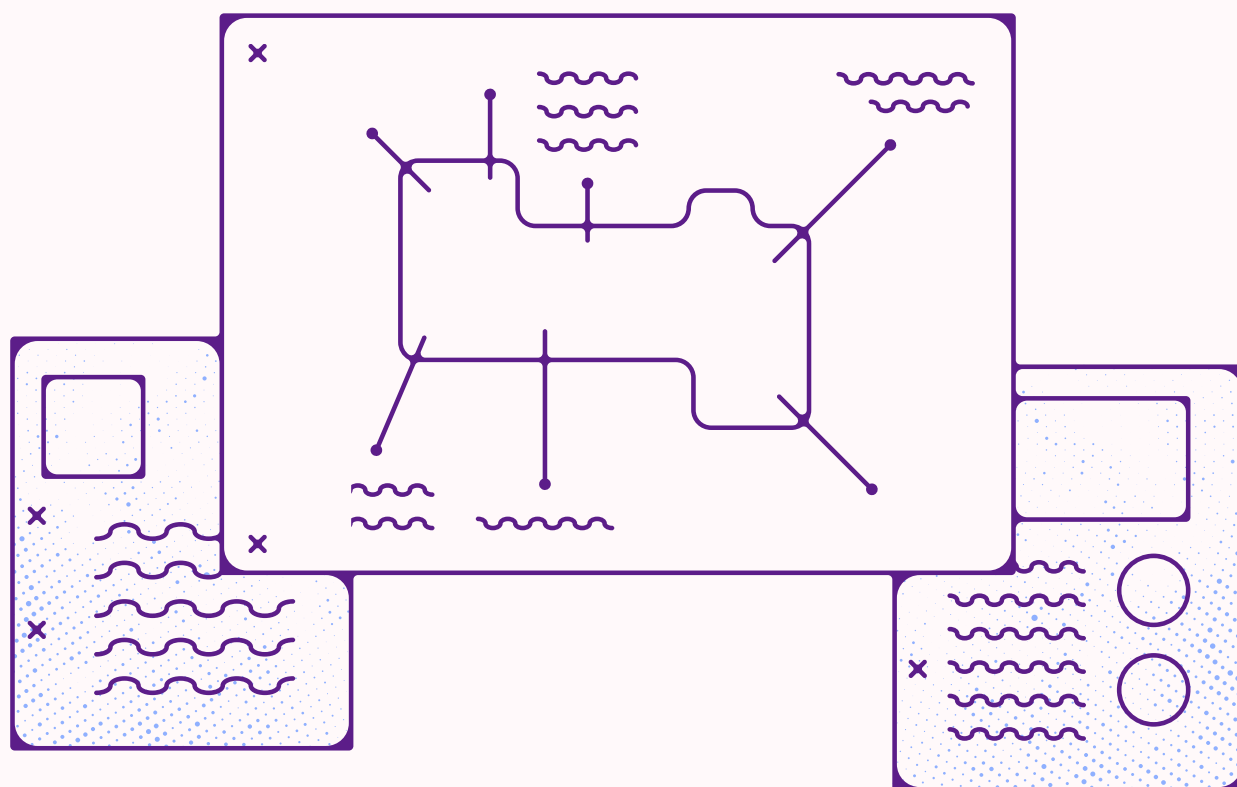
La duración de la protección de un diseño o dibujo industrial registrado varía de un país a otro. Nuestra legislación dispone que el registro de un dibujo o diseño industrial se otorga por un período no renovable de hasta 15 años, contado desde la fecha de su solicitud.

Todo dibujo y diseño industrial debidamente registrado deberá llevar en forma visible la expresión “Dibujo Industrial” o “Diseño Industrial” o las iniciales “D.I.” y el número del registro. Estas indicaciones se podrán poner en el envase, siempre que sea de aquellos que se presentan al consumidor sellados, de manera que sea necesario destruirlos para acceder al producto.

La protección de los Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados tendrá una duración no renovable de 10 años, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro o de la primera explotación comercial en cualquier parte del mundo.



FORMULARIO DE PATENTES Y DISEÑOS



En caso de que no se pudiese presentar la solicitud en línea,
se podrá acceder a los diferentes formularios de solicitudes de
patentes en el siguiente enlace:

INGRESA ACÁ



¿CÓMO PRESENTAR UNA PATENTE EN OTROS PAÍSES?



Para presentar una patente en otros países, existen las siguientes opciones, siendo la más recomendada utilizar el mecanismo PCT¹. A continuación, se indican las alternativas:

1 PCT: Corresponde a las siglas in inglés del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, del que Chile forma parte.

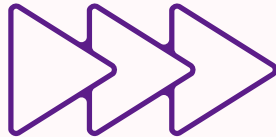
1. Presentar una solicitud en virtud del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), que es un sistema que simplifica la tramitación de la presentación internacional de patentes. Se debe tener presente que el PCT no es un sistema de concesión de patentes.

Para mayor información consultar la Guía del usuario PCT de INAPI [aquí](#).

2. Presentar una solicitud de patente en un país parte del Convenio de París (uno de los Estados miembros del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial), y posteriormente otras solicitudes de patentes en otros países partes del Convenio de París, dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, gozando en esos países del beneficio de la fecha de presentación de la primera solicitud (prioridad).
3. Presentar solicitudes de patentes al mismo tiempo en todos los países en los que se desee proteger la invención.



PROCEDIMIENTO ACELERADO DE PATENTES (PPH)



El PPH (Patent Prosecution Highway, por sus siglas en inglés) es un procedimiento que permite entregar un trámite acelerado a una solicitud de patente, basado en el resultado favorable del examen sustantivo obtenido en una oficina extranjera, con la que se ha convenido un acuerdo de cooperación de PPH.

El concepto básico del PPH es que si al menos una reivindicación de una solicitud de patente ha sido considerada patentable/ otorgable por una primera oficina de propiedad industrial (Oficina de Examen Anterior, OEA), puede requerirse un examen acelerado para la solicitud correspondiente, presentada en una segunda oficina de propiedad industrial (Oficina de Examen Posterior, OEP), con la que se ha firmado un acuerdo PPH. Los acuerdos PPH vigentes pueden ser consultados en el portal web de INAPI.

Para participar del PPH, es necesario que las reivindicaciones de la solicitud presentada en la Oficina de Examen Posterior (OEP) se correspondan suficientemente con las reivindicaciones consideradas como

patentables/ otorgables por la Oficina de Examen Anterior (OEA).

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos PPH no alteran el examen sustantivo que realiza la OEP, ya que el PPH sólo acelera el trámite administrativamente. Es decir, la decisión de otorgar o no la patente acogida a PPH, sigue siendo de la OEP donde está presentada la solicitud en cuestión, para la cual la decisión favorable emitida por la OEA es un antecedente a tener en cuenta, pero sin que le sea vinculante en su decisión.

El solicitante no necesita pagar ninguna tasa adicional para presentar una petición PPH en Chile, ya que es totalmente gratuito.

El PPH en INAPI procede solo en las solicitudes administrativas, donde es posible acelerar de forma efectiva el procedimiento. Las solicitudes de patente con procedimientos contenciosos, están excluidas de participar en el PPH, ya que su naturaleza impide alcanzar los estándares de celeridad que justifican este mecanismo.



Para obtener el procedimiento acelerado de acuerdo al programa piloto PPH se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que exista acuerdo vigente entre la Oficina de Examen Anterior (OEA) y el INAPI como Oficina de Examen Posterior (OEP);
- Que la solicitud de la OEA, en la que se basa la petición de PPH, y la solicitud en INAPI como OEP, para la cual se requiere el examen acelerado, sean solicitudes correspondientes que tengan la misma fecha de prioridad o de presentación;
- Que la solicitud correspondiente de la OEA haya sido examinada sustantivamente y tenga al menos una reivindicación patentable/ otorgable; Que las reivindicaciones de la solicitud en INAPI sean suficientemente correspondientes con las reivindicaciones encontradas patentables/otorgables en la OEA;
- Que la solicitud en INAPI haya sido publicada; Que la solicitud en INAPI no sea contenciosa; y
- Que en la solicitud presentada en INAPI no se haya comenzado el examen de fondo.
- Además, se debe completar el Formulario 47 acompañando los siguientes documentos:
- Copia de la(s) acción(es) oficial(es) de la OEA, que determinaron la patentabilidad de la solicitud;
- Copia de las reivindicaciones consideradas patentables/otorgables en la OEA; Tabla de correspondencia de las reivindicaciones de la solicitud en la OEA y de la solicitud en el INAPI como OEP;
- Copia de los documentos citados como relevantes en la OEA.
- Y de ser necesario, nuevo pliego de reivindicaciones para ser analizado por INAPI, que debe ser suficientemente correspondiente con las reivindicaciones encontradas patentables/otorgables en la OEA.

**FORMULARIO QUE PUEDES
DESCARGAR AQUÍ** 

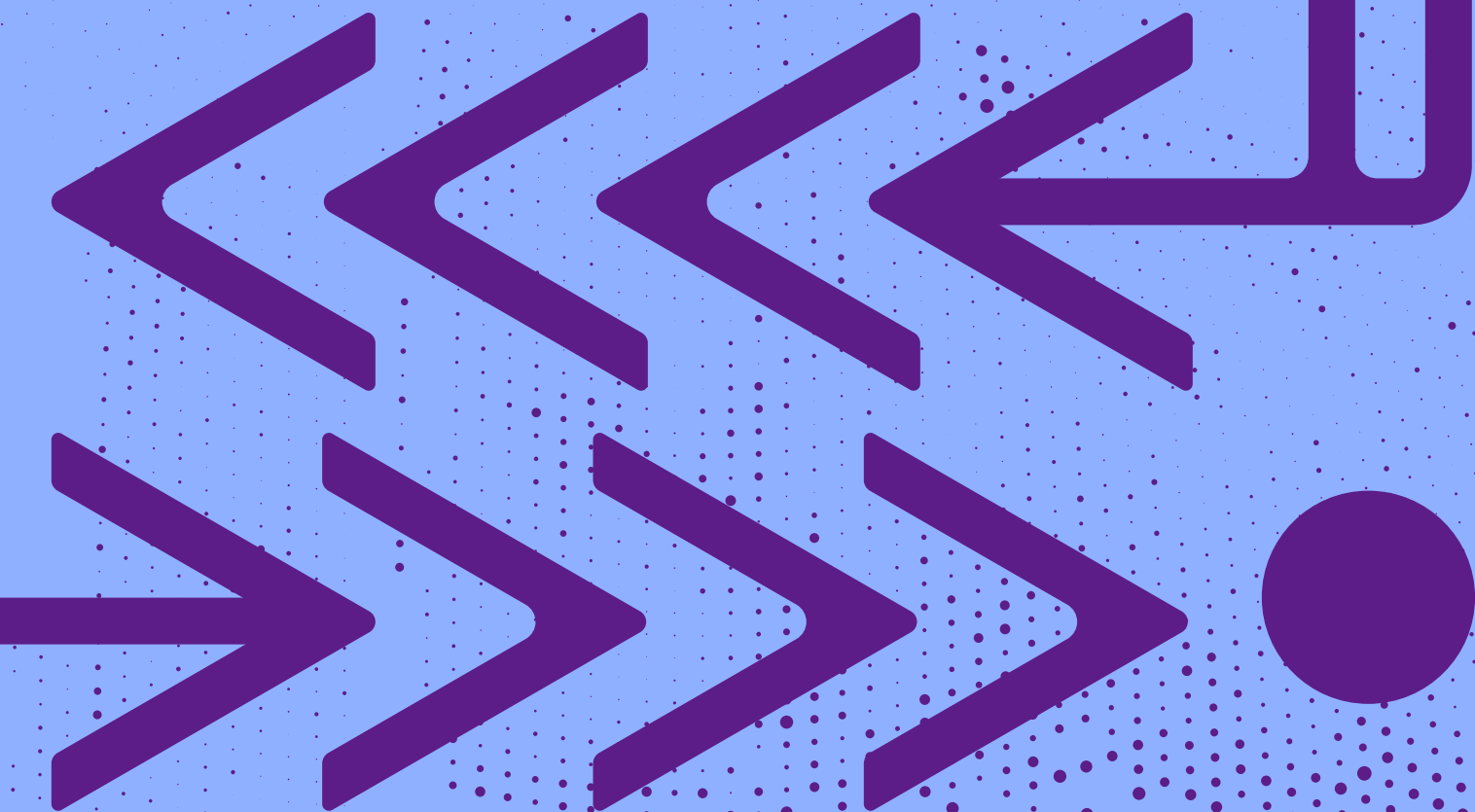
Para resolver dudas, puedes contactarnos en la casilla electrónica **PPH@INAPI.CL**



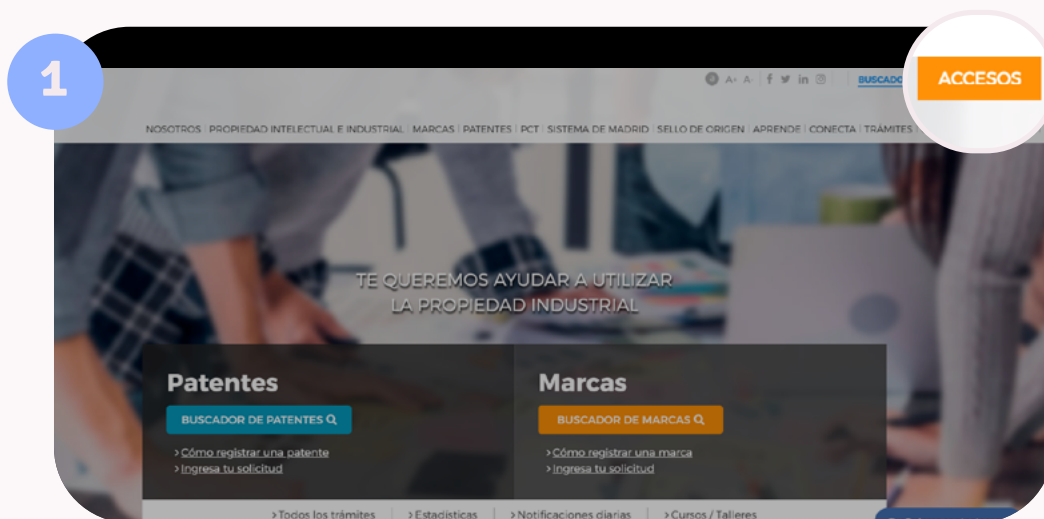
B.

MANUAL PARA EL USUARIO: REALIZA TUS TRÁMITES EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE INAPI.

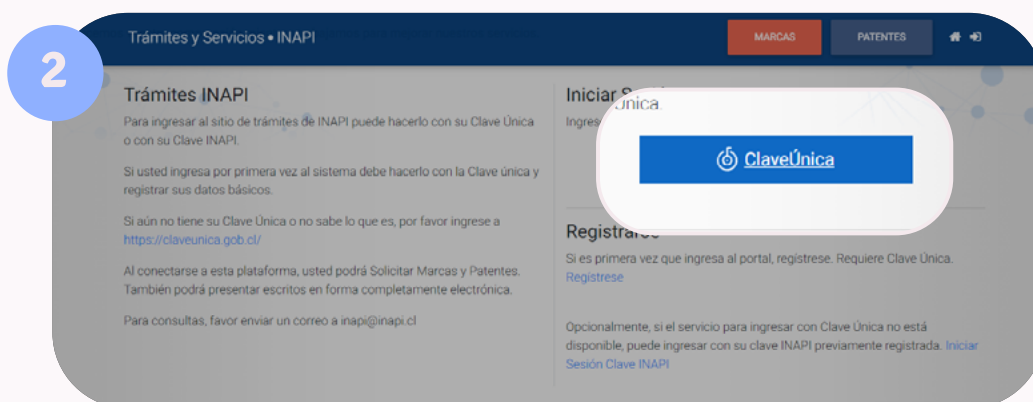
Encuentra las instrucciones y los pasos a seguir para solicitar el registro de una de una patente de invención o modelo de utilidad.



¿CÓMO CREAR UNA CUENTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE INAPI?



En la página principal del sitio web de INAPI, haz clic en el botón **ACCESOS**.



Inicia sesión con tu **Clave Única**
[Recuerda que debes tener tu Clave Única
habilitada con anterioridad]



Registro INAPI.

Registre los datos de su cuenta para tramitar en INAPI.

Complete los datos requeridos.

RUN

Nombres

Apellidos

Correo electrónico

Confirmar correo electrónico

Género (Dato opcional - No obligatorio)

Pueblo Originario (Dato opcional - No obligatorio)

Número de teléfono

País de residencia

Ciudad/Estado/Región/Otro

Dirección

Código postal

Crear contraseña INAPI

Confirmar contraseña INAPI

La contraseña INAPI es complementaria a Clave Única.

☐ No soy un robot

reCAPTCHA cambiará sus Condiciones del Servicio. [Toma medidas.](#)

reCAPTCHA

Privacidad - Condiciones

3

Rellena el formulario con tus datos para crear una cuenta en INAPI.

Tu contraseña debe tener **al menos un carácter que no sea una letra ni un dígito**. Además, debe contar **al menos con una letra en minúscula** ('a'-'z'); y tener **al menos una letra en mayúscula** ('A'-'Z').

Ingreso con Clave INAPI

RUN

Contraseña

☐ No soy un robot

reCAPTCHA cambiará sus Condiciones del Servicio. [Toma medidas.](#)

reCAPTCHA

Privacidad - Condiciones

INGRESAR

¿Olvidó su contraseña INAPI?

Clave Única

4

Revisa tu email para validar la creación de tu cuenta en INAPI.

Dentro del correo que se envió a tu email, haz clic en **CONFIRMAR CASILLA**.

5



Estimado(a)

Gracias por registrarse en la plataforma de tramitación de INAPI; con esta cuenta, usted podrá solicitar **marcas comerciales** y **patentes de invención**. También podrá presentar **escritos** y utilizar los otros servicios electrónicos disponibles.

Para consultas, favor dirigir sus requerimientos a:

Para confirmar su correo electrónico, haga clic en: [confirmar casilla de correo electrónico](#).

O copie el siguiente enlace en su navegador:





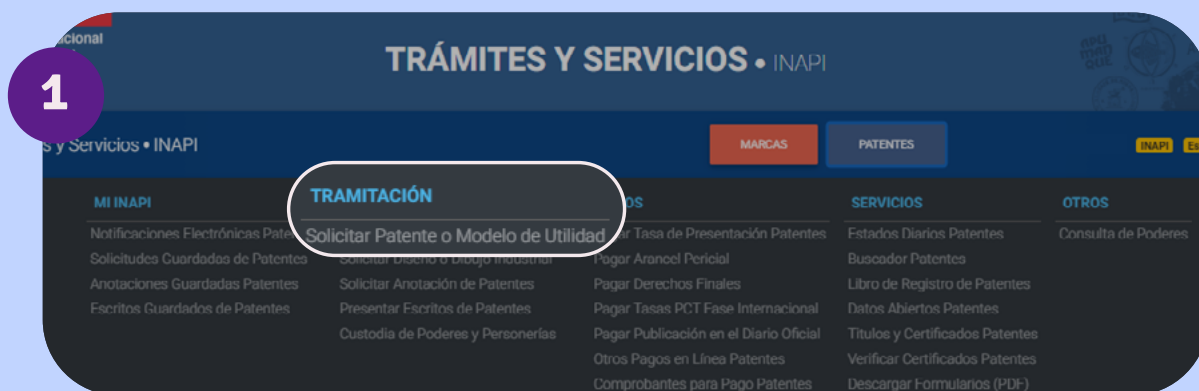
Haz clic en el enlace para iniciar tu sesión.



Selecciona tu preferencia según el trámite que desees realizar.



CONOCE LOS PASOS PARA SOLICITAR UNA PATENTE EN LÍNEA



Selecciona la opción **SOLICITAR PATENTE O MODELO DE UTILIDAD**

The screenshot shows the 'Nueva Solicitud' form. The form has a red header bar with 'Nueva Solicitud'. Below it is a green bar with a warning message: 'ADVERTENCIA: Usted ya tiene solicitudes en borrador, revise [aquí](#).' The main form area has a white background. It includes a dropdown menu for 'Tipo de solicitud' (labeled 'a'), a text input field for 'Título de la solicitud' (labeled 'b'), and a red 'GUARDAR' button (labeled 'c').

a) Selecciona el tipo de patente que deseas solicitar.

b) Escribe el título de tu solicitud.

c) Haz clic en **GUARDAR** para continuar.



3

a Número de atención: SP916176

Última actualización:

Usuario:

Título de la solicitud:

Tipo de solicitud:

b

c

d

GUARDAR

>> SIGUIENTE

- a) Este es tu número de atención que identifica tu solicitud en caso de consultas ante INAPI.
- b) Describe brevemente la patente que vas a solicitar.
- c) En caso de contar con una solicitud internacional PCT, haz clic en el botón **INCORPORA PCT** y rellena el formulario que se desplegará.
- d) Si deseas continuar en otro momento, haz clic en **GUARDAR**. Para continuar, presiona **SIGUIENTE**.

4

Número de atención: SP920675

Última actualización:

Usuario:

Título de la solicitud

Tipo de solicitud:

AGREGAR CLASIFICACIÓN

GUARDAR

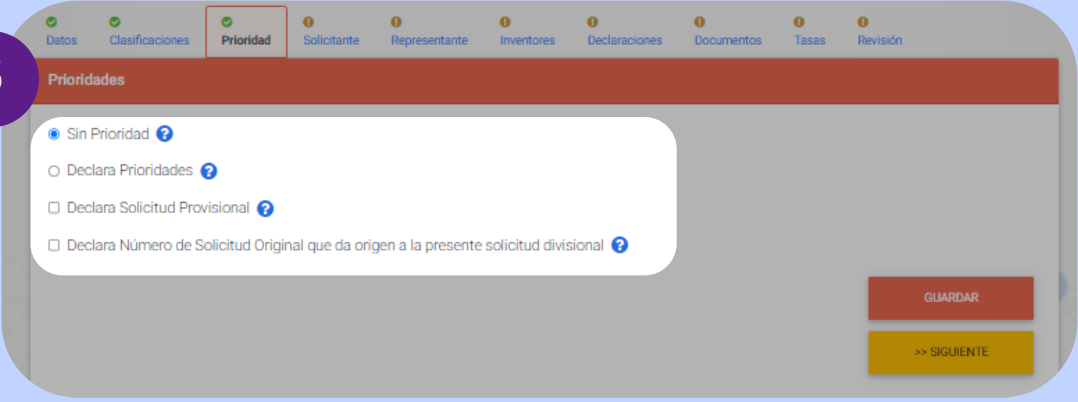
>> SIGUIENTE

Agrega los datos de clasificación en el formulario que se desplegará.

Haz clic en **SIGUIENTE** para continuar.



5

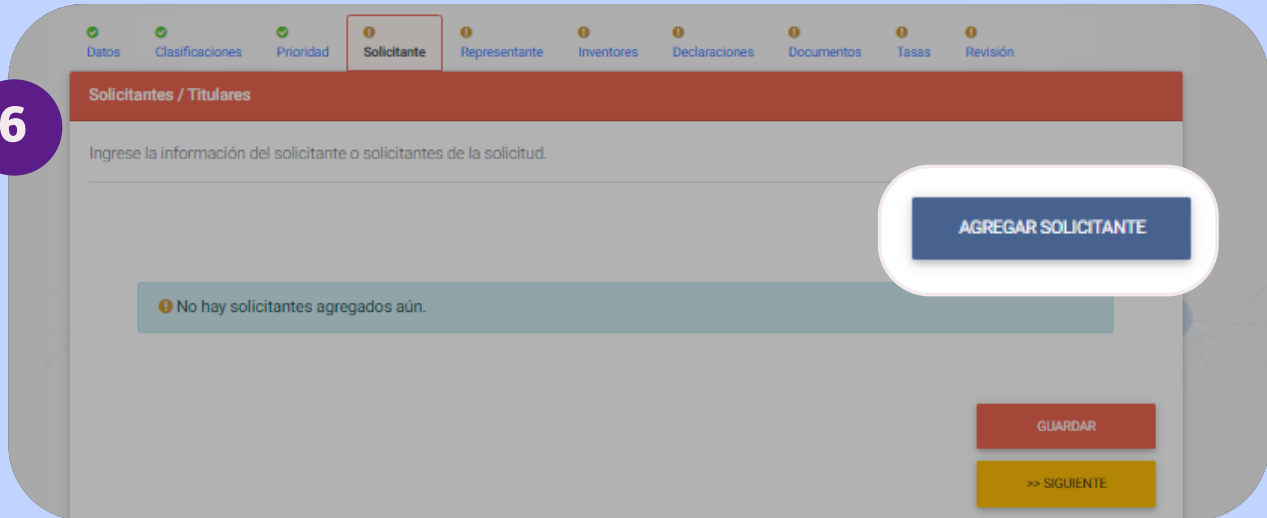


Selecciona una de las opciones para continuar.

Haz clic en **GUARDAR** para conservar las actualizaciones de tu solicitud en caso que desees retomar el proceso en otro momento.

Si quieres continuar con el proceso, presiona **SIGUIENTE**.

6



Haz clic en **AGREGAR SOLICITANTE** y completa los datos en el formulario que se desplegará.



7

En caso de que se requiera un representante (dos o mas solicitantes, solicitante extranjero o jurídico), completa los datos en el formulario que se despliega al pulsar **AGREGAR REPRESENTANTE**.

8

Haz clic para rellenar el formulario con los datos del/los inventor/es.

9

Selecciona con un ticket, uno o más tipos de declaración que se adapten a tu solicitud. Además, adjunta los documentos según corresponda.



10

Documentos

Adjunte los documentos de la solicitud. ?

DCHINN: Cuando la invención contenga o consista en una sustancia farmacéutica que posea Denominación Común Internacional (DCI) se debe incluir ésta en la memoria descriptiva.

Resumen ? [Máximo 1 archivo PDF]

Seleccione archivo...

Tamaño máximo 10 mb

(*)

Cantidad de páginas del resumen

(*)

18

Figura representativa ? [Máximo 1 archivo JPG]

Seleccione archivo...

Elegir

Tamaño máximo 2 mb

Memoria descriptiva ? [Máximo 3 archivos PDF]

(*)

Seleccione archivo...

Elegir

Tamaño máximo 10 mb

Cantidad de páginas de la memoria

(*)

18

Pliego reivindicaciones ? [Máximo 1 archivo PDF]

(*)

Seleccione archivo...

Elegir

Tamaño máximo 10 mb

Cantidad de páginas del pliego

(*)

18

❗ IMPORTANTE:
los archivos PDF
no necesitan ser
firmados.

❗ Revisa la tasa
de pago según la
cantidad de hojas
de los archivos
adjuntados.

En esta sección debes adjuntar obligatoriamente todos los archivos requeridos en cada uno de los campos, **en que se visualice un asterisco de color rojo**. También encontrarás campos no obligatorios.

11

Tasas y Pagos

A continuación se detallan las tasas aplicadas a la solicitud:

Fecha de cálculo: 27/10/2025 11:57:40 a. m.

UTM aplicada: CLP \$69.265 ?

Detalle	Monto	Monto en CLP \$
Patentes - Tasa de Presentación	1,00 UTM	\$69.265
SubTotal		\$69.265

☐ Solicita postergar el pago inicial hasta 30 días. ?

a

TOTAL PESOS: \$69.265

Información para Comprobante de Pago de Tasas emitido por TGR

País de nacionalidad

Seleccione

b

RUT:

Nombre/Razon Social:

Correo electrónico

Repita Correo electrónico

a) Al hacer clic en esta opción, tienes la posibilidad de **postergar el pago inicial por 30 días**, sin perder la fecha de solicitud inicial.

b) Escribe aquí los datos requeridos para generar el comprobante de pago de tasas, que emitirá la Tesorería General de la República (TGR).



12

5. Representante

✓ La sección REPRESENTANTE no presenta errores en el ingreso de datos. [Revisar.](#)

6. Inventores

⚠ La sección INVENTORES presenta errores en el ingreso de d. [Revisar.](#)

7. Declaraciones

✓ La sección DECLARACIONES no presenta errores en el ingreso de datos. [Revisar.](#)

Detalle	Monto	Monto en CLP \$
Patentes - Tasa de Presentación	1,00 UTM	\$69.265
Sub Total		\$69.265
Total CLP: \$69.265		

Mediante la presentación de esta solicitud, declaro conocer y aceptar las condiciones de tramitación electrónica de INAPI, disponibles en [Política de Privacidad y Sistema de Tramitación Electrónica.](#)

Declaro la veracidad de los datos consignados en este formulario de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley N° 19.039.

☒ Estoy de acuerdo con los términos y condiciones de la tramitación electrónica en INAPI.

PAGAR \$69.265 Y PRESENTAR SOLICITUD

Número de Atención:

Fecha de Atención:

Esperando confirmación de pago...

La información en pantalla se actualizará una vez que recibamos la confirmación desde Tesorería General de la República.

Si no fue redireccionado automáticamente al portal de pagos, haga clic en el siguiente enlace:
https://www.tesoreria.cl/portal/portlets/pagos_externos/pagosExternosController.jpf?index=8890100000001372239&org=INAPI

Los pagos se realizan en la Tesorería General de la República

TGR

Pago en línea

Seleccione el medio de pago

Todos Banca Crédito Casos Comerciales

Total a pagar
\$69.265

Pagar

Haz clic en el botón **REVISAR** en todas las casillas amarillas, para modificar información de las secciones que se encuentre incorrecta o incompleta.

Una vez estén todas las casillas en verde y con un ticket de aceptación, haz clic en **ESTOY DE ACUERDO CON TÉRMINOS Y CONDICIONES** y en el botón **PAGAR**.

ⓘ Importante: si al hacer clic en **PAGAR** **no aparece** una ventana emergente redireccionando a la TGR, puedes ingresar a la página a través del enlace destacado, donde podrás elegir tu método de pago.

Una vez que se realice el pago, te enviaremos un e-mail de confirmación.



13

a

b

Información de la Solicitud

Confirmación

Datos de Identificación

Fecha de Presentación: 01/10/2023 15:56:35

Número de Solicitud: 2023-000012

Tipo de Solicitud: Esquemas y trazados

Título de la Solicitud: Tránsito-aeródromo

Solicitante(s): Magaly Andrea Pérez Pino

Representante(s):

Tarifa

Tarifa aplicada: \$52.631

UTM aplicable:

Detalle	Monto	Monto en CLP \$
Tarifa Presentación Preliminar	UTM/UTM	\$52.631
Subtotal		\$52.631

Información de Pago TGR

Rut Pagador: 13.107.894-9

Número Formulario TGR: 10

Número de Folio TGR: 68047

Fecha de Confirmación TGR: 01/10/2023 16:19:02

Monto del Pago en CLP: \$52.631

IMPRIMIR

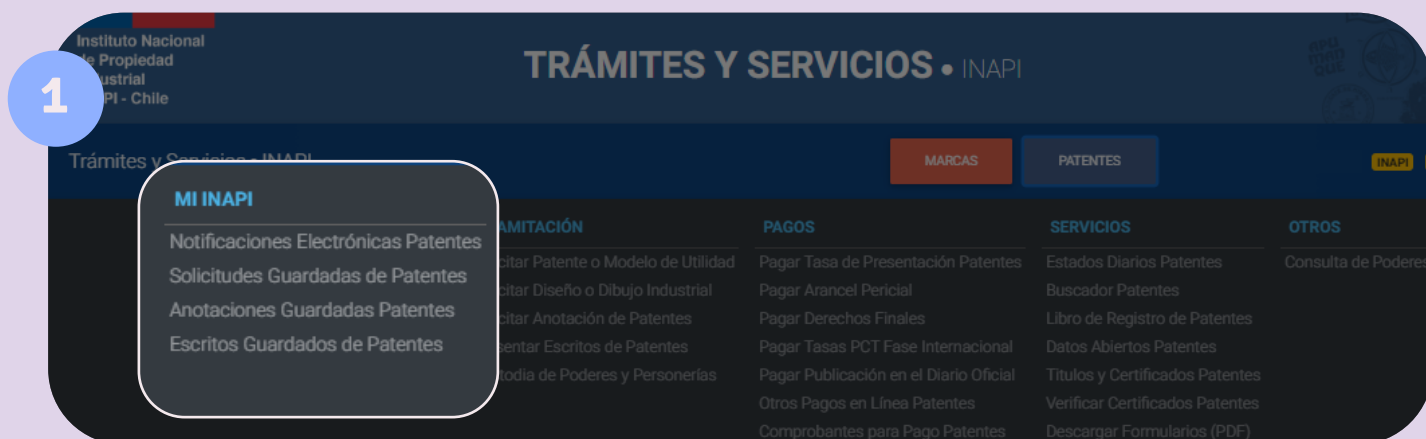
VOLVER A SOLICITUDES GUARDADAS

a) Guarda tus datos para identificar la solicitud ingresada.

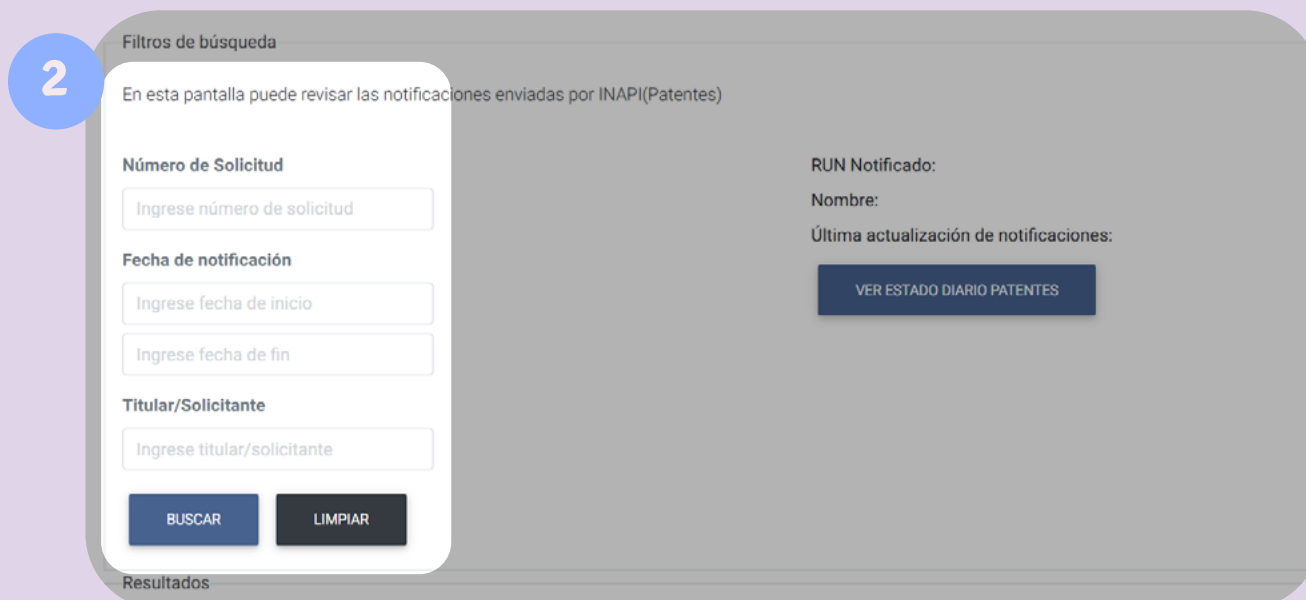
b) Para ver otras de tus solicitudes guardadas en tu cuenta de INAPI, haz clic aquí.



REVISA EL ESTADO DE TU TRÁMITE



Dentro de tu cuenta de INAPI, puedes acceder a **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**, para seguir el estado de tu trámite.



Para consultar el estado de **tu solicitud de patente**, ingresa los datos requeridos y luego selecciona el botón **BUSCAR**



3

Última actualización de notificaciones:

VER ESTADO DIARIO PATENTES

Fecha de notificación

Ingresar fecha de inicio

Ingresar fecha de fin

Titular/Solicitante

Ingresar titular/solicitante

BUSCAR LIMPIAR

Resultados

Mostrar 10 filas por página

Fecha Notificación	N° Solicitud	Título	Run Solicitante/Titular	Nombre Solicitante	Asunto	Ver
2025/11/04 08:00:00	202200295	Composición envasante de sabor dispersable por vía oral de hemihidrobromuro de voriconazol		SEASONS BIOTECHNOLOGY (TAIZHOU) CO., LTD	INAPI Patentes: Notificación de Resolución contenciosa de inexistencia de obs del solc a la respuesta pericial	✓
2025/11/04 08:00:00	202202200	Molécula de ADN recombinante que codifica una proteína modificada con actividad PPO tolerante a herbicidas		MONSANTO TECHNOLOGY LLC	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de rechazo	✓
2025/11/04 08:00:00	202202464	Cilmentos reguladores de planta y usos de los mismos		MONSANTO TECHNOLOGY LLC	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de aceptación a registro (ley nueva)	✓
2025/11/04 08:00:00	202202465	Cilmentos reguladores de planta y usos de los mismos		MONSANTO TECHNOLOGY LLC	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de aceptación a registro (ley nueva)	✓
2025/11/04 08:00:00	202300810	Válvula de compuerta de aislamiento		SANDVIK ROCK PROCESSING AUSTRALIA PTY LIMITED	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de aceptación a registro (ley nueva)	✓
2025/11/04 08:00:00	202301544	Un método de rastreo de un producto alimenticio en una instalación de procesamiento y un sistema para procesar productos alimenticios		MAREL SALMON A/S	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de correcciones de fondo bajo apercibimiento de rechazo	✓
2025/11/04 08:00:00	202301620	Eliminación genómica en la vacuna contra la peste porcina africana (ASFV)		THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY OF AGRICULTURE	INAPI Patentes: Notificación de Resolución que declara solicitud en etapa resolutoria y designa examinador	✓
2025/11/04 08:00:00	202401064	Composiciones herbicidas		BAYER AKTIENGESELLSCHAFT	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de notificación de informe pericial de aceptación	✓
2025/11/04 08:00:00	202402538	Ocultor		SHANGHAI SHAPMEMORY ALLOY CO., LTD	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de notificación de la respuesta pericial (ley nueva)	✓
2025/11/04 08:00:00	202404072	Motocicleta		HONDA MOTOR CO., LTD.	INAPI Patentes: Notificación de Resolución de aceptación a registro (ley nueva)	✓

En la parte inferior de la página encontrarás una bandeja con todas las notificaciones de INAPI, ordenadas por fecha de emisión.

Al hacer clic en el botón verde de cada notificación, podrás ver el detalle del correo.

4

Notificación INAPI

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 02/09/2024

DE: INAPI - Notificaciones Electrónicas

PARA: [Redacted] RUT: [Redacted]

Número de solicitud: [Redacted]

ASUNTO: [Redacted]

Dirigido a: Solicitante: [Redacted]

Estimada(s) [Redacted]

Santiago, 02-09-2024

Informo a usted que en la tramitación de la Solicitud 202201476, de la Patente PROCESO PARA FABRICAR MATERIAL EN LÁMINA NO TEJIDO CON CAPA IMPERMEABLE EN UN LADO Y RECUBRIMIENTO ANTIDESLIZANTE EN EL OTRO DONDE SE CARDAN LAS FIBRAS QUE TIENEN ORIENTACIÓN COMÚN PARA FORMAR UNA TRAMA, SE UNEN Y SE APLICA EL RECUBRIMIENTO, LUEGO APLICAR UN POLÍMERO SOBRE LA SUPERFICIE Y SE MANTIENE LA ORIENTACIÓN DE LAS FIBRAS, se ha realizado una actuación. Para conocer su contenido, debe acceder a la sección "Notificaciones Electrónicas" de Patentes alojada en el sitio de Internet de INAPI, en el siguiente link: <https://trami.inapi.cl>

Se deja constancia que la notificación legal, así como señalada o la autenticidad de la citada en el artículo 13 de la Ley N° 19.930, para asegurar la recepción de los documentos.





Resolución de aceptación del nombramiento de perito (ley nueva)

Santiago, [Redacted]

Tipo / Nro Solicitud: [Redacted]

Fecha de solicitud: [Redacted]

Título: [Redacted]

Titular: [Redacted]

Representante: [Redacted]

Déjese constancia de la aceptación del perito en fecha [Redacted]

Resolución notificada por el Estado Diario con esta fecha.

Resolución firmada por quien se encuentra en el ejercicio del cargo de Conservador de Patentes en su calidad de titular o subrogante.

130

Para acceder al documento oficial, haz clic en **DESCARGAR RESOLUCIÓN.**



5



Otra alternativa para acceder a mas info sobre la solicitud, es ingresando al **BUSCADOR DE PATENTES**.



Ingresa el número de solicitud o registro, título de patente o solicitante.



Resultados

Mostrar 10 resultados

EXPANDIR TODOEXPORTAR

Solicitud	Presentación	Registro	Tipo	IPC	Locarno	Título	Solicitantes	Estado
202400624	2024-02-29		Patente de Invención	B65G45/00, B65G45/12		Ensamblajes de cinta transportadora y ensambles de limpieza para cuchillas de sujeción	(US) MARTIN ENGINEERING COMPANY	En trámite

Mostrando resultados del 1 al 1 de un total de 1 resultados

Anterior1

Ingresa al ícono “+” para acceder al expediente de la solicitud.

Solicitud	Presentación	Registro	Tipo	IPC	Locarno	Título	Solicitantes	Estado
202400628	2024-02-29		Patente de Invención	C07K16/00, C07K16/22		Variantes de anticuerpos caninos (DIV 202300878;)	(US) ZOETIS SERVICES LLC	En trámite

Solicitud N° 202400628

Variantes de anticuerpos caninos (DIV 202300878;)

TipoEstadoPresentaciónPublicaciónIpc

VER FICHA DE PATENTE

Mostrando resultados del 1 al 1 de un total de 1 resultados

Anterior1Siguiente

Para ver la información detallada, ingresa a **VER FICHA DE PATENTE**.





INAPI

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

¿CÓMO REGISTRAR UNA PATENTE EN CHILE?